



En que le previene que a D. Agustin del Pozo
 Comisionado de apremios para la cobranza de
 los atrasos al credito publico, se le avise fagan
 las dietas q. se le señalasen en la cueden-
 cial que presento y viene devengada desde
 el dia veinte y dos de Julio proximo, y en dan
 lugar a que se comen nuevas Providencias
 que en lo sucesivo, se le den las que le
 correspondan cuando mas tarde cada vez dia,
 previniendo que se no hacen grabaria sobre
 las dietas de D. A. Presidente, y con el A. A.
 Comisionado. En un juicio de viudas los que
 de sacrosantos q. en las pasadas quarenta y cinco
 hizo una villa, cuyo cumplimiento y prosecucion se
 es imposible por que se ha perdido la mis-
 ma ciudad, y en el caso conpro de que el in-
 teres de la villa se ha perdido en la Ciudad
 de Excmo. para para atencion a la N. N. N.
 en cada ciudad y q. de las satisfacion
 de esta villa a cargo del mismo pueblo, co-
 municacion que se ha de esta villa a la N. N. N.
 en la Ciudad de Murcia para q. con el Conde
 principal de Miguel de Rayona y sus sucesores
 que en particulas hereditas iguales de presente
 q. con los Vangos de quanto y sus sucesores y se
 hizo unal de Ciudad con conde y sus sucesores
 los Concejales y Alcaides de la villa, en unal